Asunción, 15 de diciembre de 2021.

Nota DICON N° 567/2021

Señor
ABOG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota DNC N° 22182/2021 correspondiente a la observación del **Contrato N° 49/2021** suscrito con la firma **INTERPRO** como resultado de la adjudicación del llamado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS DE VIDRIO" ID 403.878**.

Al respecto, con el objeto de subsanar las observaciones realizadas se informa cuanto sigue:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc. a), se adjunta la declaración jurada en la cual consta los motivos alegados y manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Por lo expuesto precedentemente, se solicita sus buenos oficios para autorizar la emisión del código de contratación correspondiente, de manera a posibilitar la obligación de los compromisos pendientes.

Sin otro particular, me despido atentamente.

ESC. MONTSERRAT ESTIGARRIBIA, Directora
Dirección de Contrataciones

Asunción, 15 de diciembre de 2021.

Señor
ABOG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Quien suscribe, Directora de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3893/2020, declaro bajo fe de juramento que es exclusiva responsabilidad de la Convocante la suscripción del **Contrato N° 49/2021** correspondiente a la adjudicación del llamado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS DE VIDRIO" ID 403.878**. antes del plazo de 10 días hábiles para la interposición de protesta.

Al respecto, los motivos y la manifestación expresa de la exclusiva responsabilidad de la convocante para sustentar la solicitud de emisión del código de contratación se detallan a continuación:

Se aclara que, el contrato fue formalizado el 9 de diciembre de 2021 teniendo en cuenta la proximidad del plazo límite para comunicación de adjudicaciones segunda etapa es hasta el 9 de diciembre de 2021 según Circular DNCP N° 13/2021.

Así mismo, se informa que es de suma urgencia para la Institución contar con los servicios adjudicados, ya que los mismos corresponden al mantenimiento y reparación de las puertas de vidrio de la institución, las cuales requieren de dicho servicio para su optimo funcionamiento, con el objeto de mantener el resguardo de los bienes y equipos del Estado.

Por otra parte, la suscripción del contrato se debe a la proximidad de vencimiento de los plazos para el cierre del ejercicio fiscal, con el objeto de posibilitar la ejecución del mismo dentro de los plazos establecidos conforme a la normativa legal vigente, atendiendo que el contrato es plurianual.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la presente adjudicación se encuentra incluida en los casos de urgencia y exceptuada del cumplimiento del plazo de 10 (diez) días hábiles para impugnación, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34° del Decreto N° 7434/11 De las impugnaciones y emisión de códigos de contratación ... *"Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor"...*

Sin otro particular, me despido atentamente.

ESC. **MONTSERRAT ESTIGARRIBIA,** Directora
Dirección de Contrataciones